

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y
LA ENTIDAD ATMIRA ESPACIO DE CONSULTORÍA,
S.L. PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA atmira EN
OPEN AI y BIG DATA"**

En la ciudad de Córdoba, a 8 de mayo de 2024

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Joan Cardona Santos, con D.N.I 43402786-S, en calidad de Consejero Delegado de la entidad Atmira Espacio de Consultoría, S.L. (en adelante ENTIDAD o Atmira), con C.I.F B-63866099, con sede en Madrid, calle Santiago de Compostela, nº 94, Planta 8, 28035 de Madrid, que fue constituida ante Notario de Barcelona Dña. Maria Isabel Gabarró Miquel, el 17 de mayo de 2005, inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, el 8 de abril de 2005.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre octubre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear

Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que la ENTIDAD, es una entidad (sociedad limitada), que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto social el ejercicio y desarrollo de actividades de consultoría, desarrollo de proyectos informáticos, creación y comercialización de soluciones y productos propios y de terceros, tanto de hardware como de software, y los servicios asociados necesarios para su implantación, puesta en marcha y mantenimiento, así como la externalización de productos y servicios y cuantas actividades complementarias se relacionen y/o sirvan de base para los fines citados.

3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la provincia, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data" como Cátedra de desarrollo económico de extensión universitaria

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

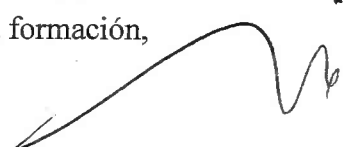
PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos de la "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data".

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data" como Cátedra de desarrollo económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.

2. La "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data" tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la provincia, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA.- Actividades de la "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data" realizará las siguientes actividades en los campos de la formación,



innovación, difusión del conocimiento, y transferencia de tecnología en las materias de la inteligencia artificial, especialmente en la analítica de datos, aprendizaje automático e inteligencia artificial generativa aplicada al uso en contextos empresariales e industrial:

- a) Colaboración en actividades de formación reglada y en la organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua, como, entre otras, proponer y tutelar cursos y titulaciones propias de la UCO o promocionar y colaborar en cursos de doctorado y máster.
- b) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- c) Participación y/o asesoramiento en investigación, desarrollo e innovación y emprendimiento, así como en la información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- d) Creación o participación en redes temáticas.
- e) Edición de publicaciones.
- f) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa.
- g) Concesión de becas, ayudas y premios.
- h) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones de la ENTIDAD

La ENTIDAD se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA.- Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico (mínimo 20.000 euros) y, en su caso, en especie:

- Ejercicio 2024: 20.000 euros
- Ejercicio 2025: 20.000 euros

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará de la siguiente forma: pago único antes del mes de mayo.



3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA.- Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

SÉPTIMA.- Ingresos adicionales de la Cátedra

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.
2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

OCTAVA.- Composición de la Cátedra.

1. La "Cátedra atmira en OpenAI y Big Data" estará compuesta por:
 - 1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
 - 2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por (un mínimo de dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por (un mínimo de dos representantes de la ENTIDAD), designados por la Entidad.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución del siguiente órgano de gestión: Subdirector, por ser necesario para la asistencia al Director y apoyo a la representatividad en el funcionamiento ordinario de la Cátedra, teniendo las siguientes:

- Funciones: cuando el Director no esté disponible, este podrá delegar en el Subdirector sus funciones, según lo previsto en el artículo 10.6 del Reglamento, excepto las referidas a (e) administrar los fondos de la Cátedra; (h) actuar como Secretario de la comisión mixta de seguimiento; e (i) dar traslado, anualmente, al Vicerrectorado al que esté adscrito la Cátedra de la programación anual de actividades y su presupuesto, así como de la memoria anual de actividades una vez sean aprobadas por la Comisión mixta de seguimiento.

NOVENA.- Dirección de la Cátedra

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a

de la “Cátedra atmira en OpenAI y Big Data” percibirá la retribución-conforme a lo estipulado en cada ejercicio en los Presupuestos de la Universidad de Córdoba equivalente al cargo de Secretario de Departamento.

DÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

UNDÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DUODÉCIMA.- Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Asimismo, serán causa de resolución: (i) voluntad unilateral de cualesquiera de las Partes, previa notificación por escrito con los motivos de la misma, (ii) cuando por cualquier causa ajena a atmira, la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad durante el período de vigencia del Convenio y; (iii) cuando durante la colaboración de ambas instituciones, alguno de los miembros que conforman el órgano de administración de la Universidad sea condenado por vía penal mediante sentencia firme y no haya sido revocado del cargo tras el conocimiento de dicha sentencia pudiendo perjudicar la imagen y prestigio de Atmira.
3. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO CUARTA.- Difusión y Publicidad

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. La ENTIDAD podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de la ENTIDAD. en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la ENTIDAD figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de la ENTIDAD y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de la ENTIDAD todos serán del mismo tamaño.
5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a la ENTIDAD, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción y litigios

Este Convenio se rige por la legislación española. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

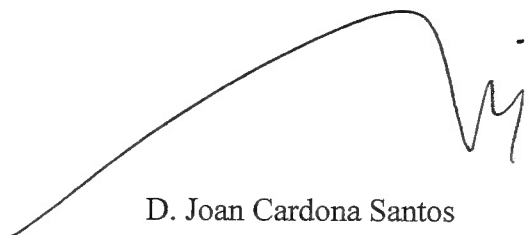
Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



D. Manuel Torralbo Rodríguez

POR LA ENTIDAD
CONSEJERO DELEGADO



D. Joan Cardona Santos